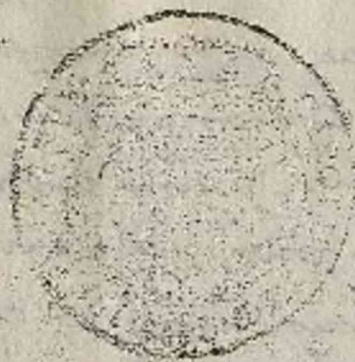




BELLO CUARTO, VEINTE
MARZUCOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

algunas cosas no se defriere á un volu-
citas, lo que al contrario le huviera concedi-
do si lo huviera executado, ó hecho conotar.
En cuyo termino, en los de haverse admiti-
do por este Ayuntamiento por remedio
perpetuo de el a d.^{no} Joseph y a d.^{no} Agustin
un Pexillo segun resulta delos acuerdos
que tambien se han leido en sus respectivas
sumisiones al exercicio de el, no halla me-
rito para no admitir a la posesion del mismo
al enunciado d.^{no} Joseph Melgarejo; ni
menos le enquentra para darse por recur-
vado en un asunto en que no tiene nul-
lidad alguna en su vida este acto
en virtud de que los x.^{os} traidos con que se
halla embestido; antes bien se descubren
por una grande torpera temeraria en
los ofos de la h.^a magestad, y en los de
los superiores x.^{os} tribunales admitir una
renovacion fabulosa, y aun Calumniosa y
ofensiva al r.^o moranca que le hizo el
honor aunque sin merito alguno del
que propone/ de constituirle Cabeza de esta
Republica, y de admitir a otro acompañado